



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/DEDP/227/2008

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2008

LIC. JUAN JAVIER GUIZAR VARGAS
Director de Atención e Investigaciones de Denuncias
del Ordenamiento Territorial.
PRESENTE

Me refiero a su Atenta Nota Número 41, con relación al expediente **PAOT-2008-859-SOT-455** mediante la cual solicita formular Dictamen Técnico relacionado con el asentamiento humano irregular que presumiblemente invadió una zona ecológica, ubicado en el costado sur de la Calle Pipico s/n, Colonia San Nicolás, Delegación Magdalena Contreras.

Anexo al presente Dictamen Técnico Ambiental No.131 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

DIRECCION DE ATENCION E INVESTIGACION
DE DENUNCIAS DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECIBIDO
Diana 10:19
06 ENE 2009
C. Flores
SUB PROCURADURÍA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/JJG/MME



DICTAMEN No.131

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR
UBICADO EN CALLE PIPICO S/N, COLONIA SAN NICOLÁS, DELEGACIÓN
MAGDALENA CONTRERAS.**

Antecedente

Mediante Atenta Nota No. 41, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias del Ordenamiento Territorial, solicitó a esta Subprocuraduría emita el dictamen técnico del asentamiento humano irregular ubicado en el costado sur de la Calle Pipico s/n, Colonia San Nicolás, Delegación Magdalena Contreras, solicitando lo siguiente:

- ✓ Un padrón de las construcciones existentes en el costado sur de la Calle Pipico.
- ✓ La poligonal que ocupan los asentamientos de referencia.
- ✓ La zonificación en la que se encuentran, así como los usos de suelo permitidos.
- ✓ Daños ambientales.

Reconocimiento

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C C. Martín Toquero García y Mónica Martínez Espinosa personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 16 de octubre de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- ✓ Una calle conocida como Pipico por donde se accesa a un asentamiento humano irregular el cual se ubica en el costado sur al final de dicha calle, dentro de un terreno de 60 metros de longitud que presenta una inclinación de 45° aproximadamente, cuenta con escalinatas de concreto por donde se accede a la parte superior del talud principal y a las viviendas.
- ✓ Se observaron 9 viviendas las cuales se encuentran divididas en lotes de aproximadamente 15 metros de largo por 8 metros de ancho y dos niveles sobre el talud.
- ✓ Dos de las viviendas son de tipo permanente y se encuentran conformadas con muros de tabique y techo de losa, ventanas y puertas con estructuras metálicas o de madera forradas con plásticos y lonas, y algunas cuentan con cimentaciones de pie y traves de concreto en la parte inferior del predio.



- ✓ Existen 7 viviendas provisionales habitadas, conformadas con muros de madera y techos de láminas de cartón y lonas sobrepuestas, puertas y ventanas de madera forradas con plásticos y lonas sin cimentación. Estas viviendas protegen con plástico el terraplén para evitar deslave.
- ✓ Una vivienda provisional con muros y techos de lámina de cartón, con puertas y ventanas de madera sin cimentación, presentaba un sello de clausura por parte de la Delegación Magdalena Contreras.
- ✓ Cabe mencionar que estas 9 viviendas registradas se encuentran habitadas; cuentan con servicio eléctrico instalado a través de cables y postes improvisados, agua suministrada a través de pipas, (misma que se almacena en tambos plásticos y metálicos); cuentan con tubería de pvc conectada al servicio de drenaje.
- ✓ Existe la presencia de árboles dentro de dos predios que presentan las raíces expuestas debido a la extracción de tierra para la realización de las obras de construcción. (Se anexan cuadro de descripción y fotografías de las viviendas).
- ✓ La vegetación predominante en la zona que comprende el paraje está compuesta principalmente por encino (*Quercus spp*), tepozán (*Buddleia cordata*) y cedro blanco (*Cupressus lusitanica*); así como diferentes tipos de herbáceas y vegetación introducida de ornamento¹.

Dictamen Técnico

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, **se elabora el siguiente Dictamen Técnico del asentamiento humano irregular ubicado en el costado sur de la Calle Pipico s/n, Colonia San Nicolás, Delegación Magdalena Contreras.**

Geoposicionamiento del predio

Con ayuda de un aparato geoposicionador Marca Magellan de 12 satélites, y dirigiendo dicho aparato hacia la superficie atmosférica y teniendo al momento de la recepción un tiempo atmosférico de cielo despejado y sin viento, utilizando el sistema de proyección cartográfica Universal Transversal de Mercator (UTM) y el sistema de navegación denominado WGS 84, con una recepción mínima de 6 satélites y un margen de error promedio de 6 metros, se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

¹ Rodríguez, S. y Cohen, F. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, D.F., 2003.



No.	X	Y
1	474484	2134039

Referencia: las lecturas de ubicación UTM, fueron tomadas por personal adscrito a la Procuraduría el 16 de octubre de 2008, con un geoposicionador marca Magellan de 12 satélites, con un margen de error de 8 m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).

Zonificación aplicable

Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Procuraduría con fecha 16 de octubre de 2008, se ingresaron en el Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal², dando como resultado que el inmueble ubicado en Calle Pipico, Colonia San Nicolás Totolapan se encuentra dentro de la zonificación Programa de Desarrollo Urbano (PDU). En la Tabla de Usos del Suelo del citado Programa General de Ordenamiento Ecológico se señala que la zonificación denominada PDU corresponde a las áreas normadas por los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes. (Ver Anexo I).

De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Magdalena Contreras³, el predio de referencia se encuentra dentro del suelo de conservación con la zonificación Habitacional Rural (HR 2/40), restringida a una vivienda con dos niveles cada 500 m² de terreno y 40% de área libre de densidad.

El asentamiento de la Calle de Pipico se encuentra sobre la línea de conservación ecológica de la delegación, colindante con suelo urbano y de acuerdo con la Dirección de Tenencia de la Tierra³, el asentamiento en comento localizado en la ladera norte del Poblado Rural de San Nicolás Totolapan se encuentra clasificado como área de alto riesgo.

Las viviendas forman parte de uno de los 29 asentamientos irregulares ubicados en el Poblado rural de San Nicolás Totolapan que se encuentran en proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

² Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, 2000

³ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Magdalena Contreras, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 2005.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***"2008 2010." Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Los programas de regularización estarán condicionados a la elaboración de los dictámenes técnicos de riesgo correspondientes y adicionalmente para la introducción de servicios e infraestructura se requiere de la factibilidad, de lo contrario, tendrá que resolverse a través de sistemas alternativos, que se cumplan las Leyes y programas establecidos en materia de uso y aprovechamiento del agua, tratamiento de aguas residuales, tratamiento de desechos sólidos (basura), etc. Todo lo relacionado con lo anterior debe ser autorizado por la Delegación y los habitantes deberán cumplir con los trámites administrativos correspondientes⁴.

Cabe señalar que de la tabla de usos del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente se desprende que los usos permitidos en esta zonificación solo se limitan a los habitacionales existentes, por lo que cualquier otro uso distinto al señalado en dicha tabla se considerara prohibido. (Ver tabla I).

⁴ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Magdalena Contreras, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 2006.



TABLA I USOS DE SUELO PERMITIDO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS HABITACIONAL RURAL (HR)		
CLASIFICACIÓN DE USOS DE SUELO		
HABITACIONAL	Vivienda	
COMERCIO	Abasto y Almacenamiento	Mercado y tianguis, bodega, almacenamiento y centro de acopio de productos perecederos, implementos agrícolas.
		Comercialización de combustibles Molinos
	Productos básicos y de especialidades	Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada sin comedor, panaderías, granos y forrajes.
SERVICIOS	Agencias y talleres de reparación	Talleres de reparación de maquinaria, lavadoras, refrigeradores y bicicletas
	Servicios	Salas de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías y sastrerías, laboratorios fotográficos.
	Servicios de administración Pública y Privada	Oficinas de Gobierno
	Educación elemental	Guarderías, jardín de niños, escuelas primarias
	Educación media	Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental.
	Centros de información	Bibliotecas, hemerotecas y archivos de consulta pública.
	instituciones religiosas	Templos y lugares para culto
	Alimentos	Cafés, fondas, y restaurantes
	Entretenimiento	Jardines botánicos Campos deportivos
	Ecoturismo, deportes y recreación	Campamentos temporales
	Policía	Garitas, torres y casetas de vigilancia
Trasportes terrestres	Paraderos de autotransporte urbano	
INDUSTRIA	Industria agroindustria y	Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental, juguetes de diversos tipos, instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelerías, torno y suajados

Fuente: SIG 2005. Programa Delegacional Vigente de Desarrollo Urbano en la Delegación Magdalena Contreras.



En consecuencia los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de las viviendas en construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dichas construcciones.
- Pérdida de arbolado por el establecimiento de la cimentación. Los árboles abaten el ruido ya que su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido desde 6 a 10 decibeles.
- Alteración del microclima en la zona, esto derivado de la construcción, ya que están conformadas de concreto que en la mayoría de los casos reflejan la luz ultra violeta al medio ambiente provocando que las temperaturas se eleven. El incremento de temperatura modifica los ciclos de vida de la flora y fauna presentes en el lugar.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.



Conclusión.

Las nueve viviendas en comento ocupan una superficie aproximada de 1,980 m², pertenecen al asentamiento humano irregular Pipico, ubicado al costado sur de la Calle de Pipico s/n, Colonia San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), se encuentran en la zonificación denominada (PDU).

Así mismo, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Magdalena Contreras³ las viviendas se ubican en la zonificación Habitacional Rural (HR 2/40) restringida, en la que se podrá construir una vivienda por cada 500 m² de la superficie total del terreno, con dos niveles y 40% de área libre de densidad, por lo que en estas áreas los usos habitacionales y de servicio solo se podrán establecer siempre y cuando cumplan con los requisitos implementados para la regularización de la tierra de los asentamientos irregulares así como de los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental.

Los daños ambientales ocasionados por la instalación y construcción de las viviendas son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo en un área aproximada de 1,980 m²; afectación al ecosistema natural; pérdida de arbolado; pérdida de la cubierta vegetal; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo; pérdida de hábitats y por tanto de especies tanto de flora como de fauna que coexisten en la zona.

3 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de La Magdalena Contreras, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 2005.



Consideraciones a seguir:

1. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes en la regularización del predio donde se encuentra el asentamiento irregular.
2. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Magdalena Contreras, deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 27 de noviembre de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

HB. Mónica Martínez Espinosa



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***"2008 2010." Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano La Magdalena Contreras. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 2005.

Rodríguez, S. y Cohen, F. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, D.F., 2003.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***“2008 2010.” Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO I.- FOTOGRAFÍAS DE LAS VIVIENDAS QUE SE UBICAN
DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO
COMO PIPICO UBICADO EN CALLE PIPICO S/N, COLONIA SAN
NICOLÁS TOTOLAPAN, DELEGACIÓN MAGDALENA
CONTRERAS.**



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Censo Asentamiento Humano Irregular de la Calle Pipico, Delegación Magdalena Contreras

No. de Vivienda	Dimensión de la vivienda m2	Tipo de Construcción	Niveles de construcción	Delimitación del lote (cerca)	Util. Construcción	Esta habitada	Proceso de construcción.	Cimiento	Techos	Muros	Sellos de clausura
1	20	p	1	on	vivienda	si	no	si	L	ladrillo	no
2	25	p	2	on	vivienda	si	no	no	L	madera	no
3	35	p	1	on	vivienda	si	no	si	Lc	madera	no
4	25	p	3	on	vivienda	si	si	si	Lc,Lo	ladrillo	no
5	16	pr	1	mc.m	vivienda	si	no	no	L	láminas	no
6	16	pr	1	a,m	vivienda	si	no	no	Lc	láminas	no
7	15	pr	1	a,m	vivienda	si	no	no	L	láminas	no
8	25	p	2	on	vivienda	si	si	si	L	tabique	no
9	16	p	1	on	vivienda	si	no	no	Lc	láminas	si

Tipo de Construcción

p= permanente
pr= provisional
sp=semipermanente

Delimitación del lote

a= alambre
mc= malla cónica
m= madera
em= estructura metálica
on= obra negra
p = piedra
t= tabique

Techos

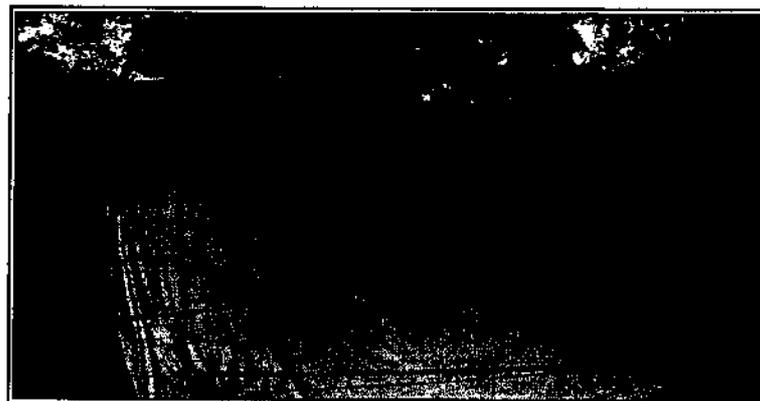
Lo= losa
Lc=Lámina de cartón
Lg= Lámina galvanizada
L= Lámina

ANEXO I. Asentamiento Humano Irregular: Calle Pipico, Delegación Magdalena Contreras.



Vivienda #1

Vivienda permanente, habitada, construida en un solo nivel,
delimitada con material de reuso en la parte inferior del predio.



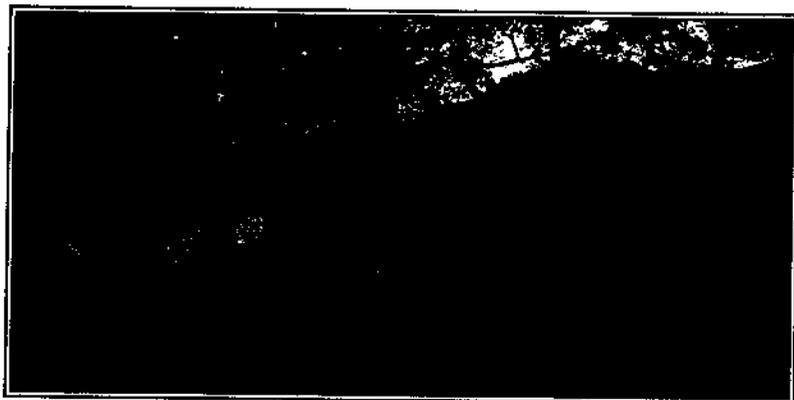
Vivienda #2

Vivienda semipermanente, habitada en el nivel superior,
delimitada en la parte inferior del predio con un muro de ladrillos.



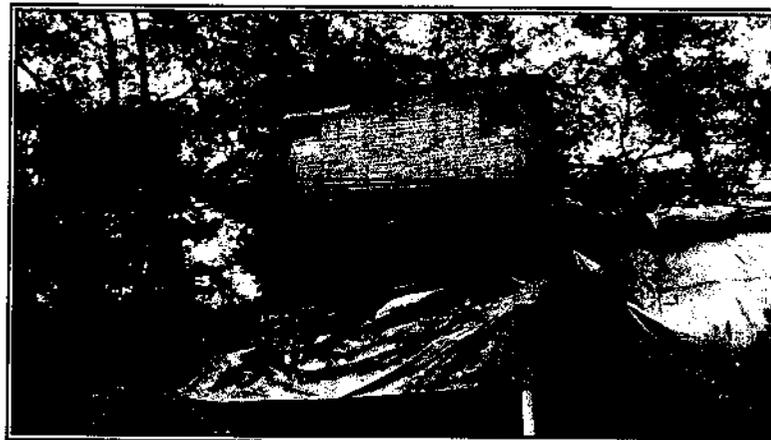
*Fuente: Fotografías tomadas el 16 de octubre de 2008, por el Biol. Martín Toquero García, persona adscrita a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ANEXO I. Asentamiento Humano Irregular: Calle Pipico, Delegación Magdalena Contreras.



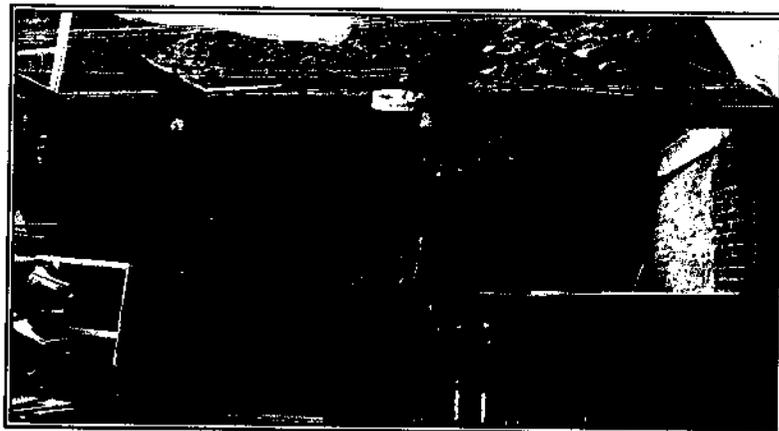
Vivienda # 3

Vivienda semipermanente, habitada en el primer nivel, delimitada en la parte inferior por una trave y madera.



Vivienda # 4

Vivienda permanente, habitada, conformada en tres niveles con cimentaciones y losa.



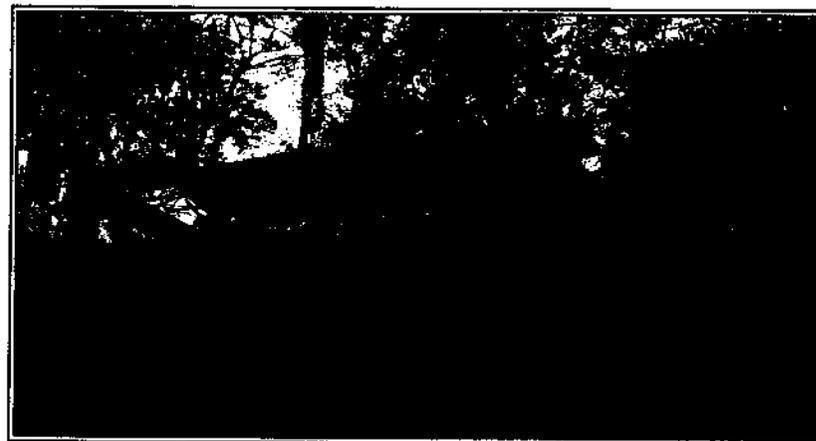
*Fuente: Fotografías tomadas el 16 de octubre de 2008, por el Biol. Martín Toquero García, persona adscrita a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ANEXO I. Asentamiento Humano Irregular: Calle Pipico, Delegación Magdalena Contreras.



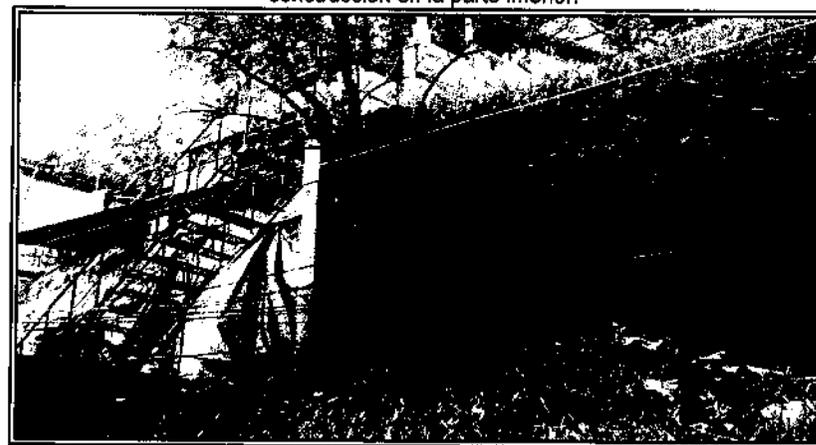
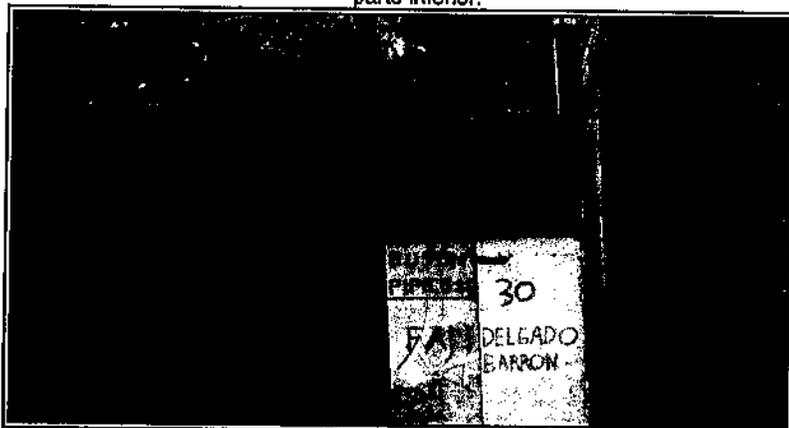
Vivienda # 5

Vivienda provisional, habitada en el nivel superior, delimitado por malla ciclónica y madera en la parte inferior.



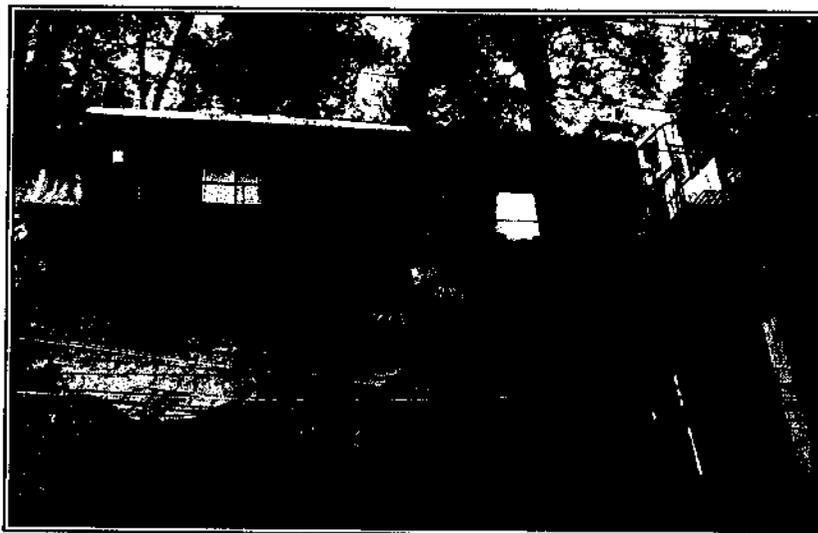
Vivienda # 6 y 7

Viviendas provisionales, habitadas sin delimitaciones, ni construcción en la parte inferior.



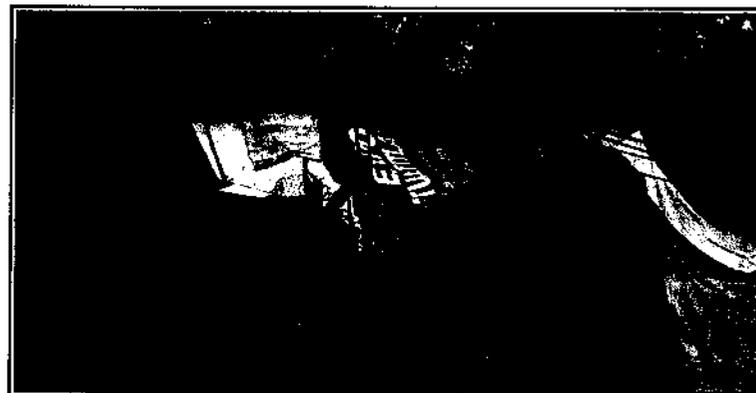
*Fuente: Fotografías tomadas el 16 de octubre de 2008, por el Bíol. Martín Toquero García, persona adscrita a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ANEXO I. Asentamiento Humano Irregular: Calle Pipico s/n, Delegación Magdalena Contreras.



Vivienda # 8

Vivienda permanente, habitada, delimitada con muro y tabique en la parte inferior del predio.



Vivienda # 9

Vivienda provisional, habitada, presenta sellos de clausura por parte de la delegación en la parte inferior del predio.



*Fuente: Fotografías tomadas el 16 de octubre de 2008, por el Biol. Martín Toquero García, persona adscrita a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010." Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

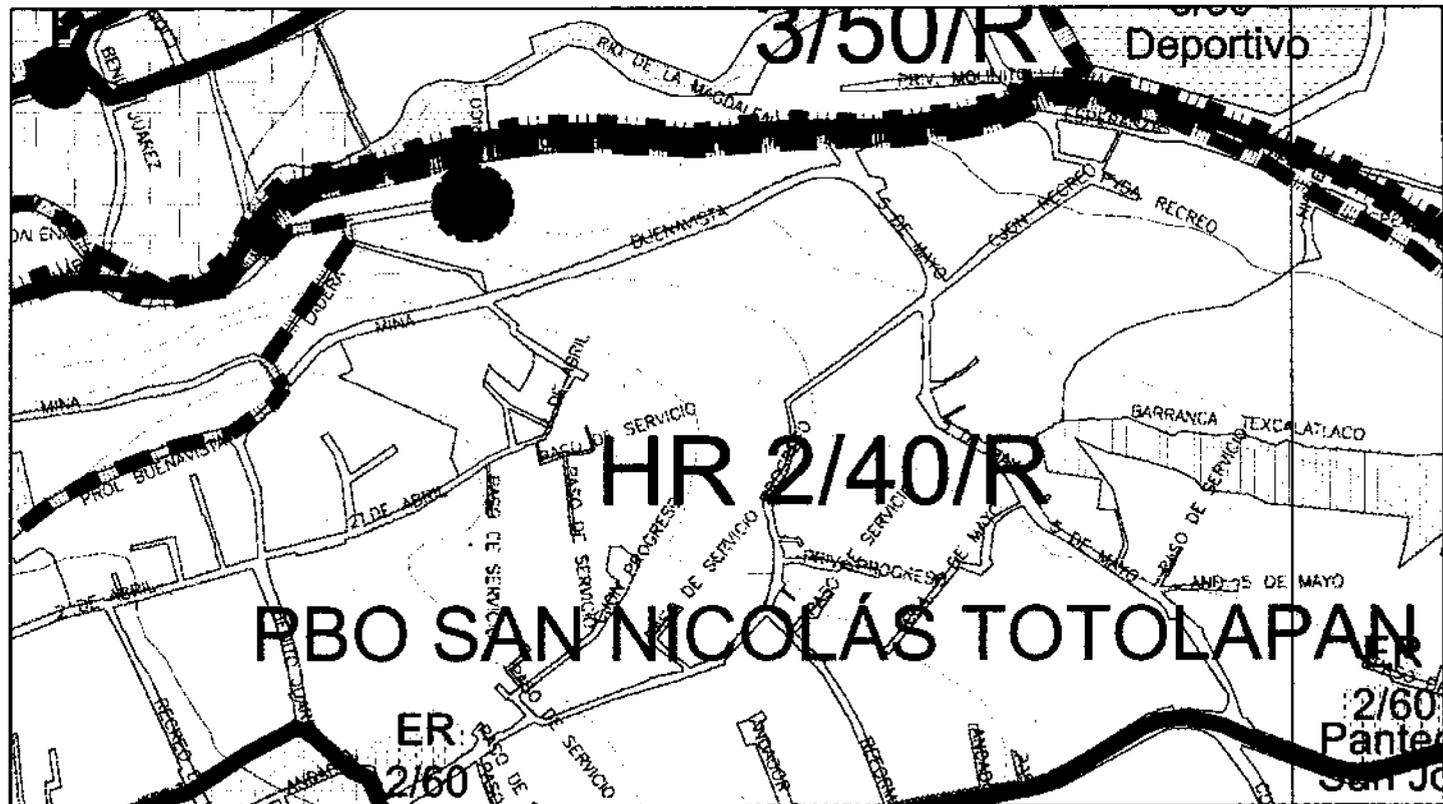
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO II.- MAPAS DE UBICACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN
CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR PIPICO UBICADO EN
CALLE PIPICO S/N, COLONIA SAN NICOLÁS TOTOLAPAN,
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS. DE ACUERDO AL
PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL
DISTRITO FEDERAL. (PGOEDF), E IMAGEN SATELITAL
QUICKBIRD GOOGLE EARTH 2005.**



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Ubicación del predio de Pipico s/n, Colonia San Nicolás Totolapan, de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en La Magdalena Contreras.

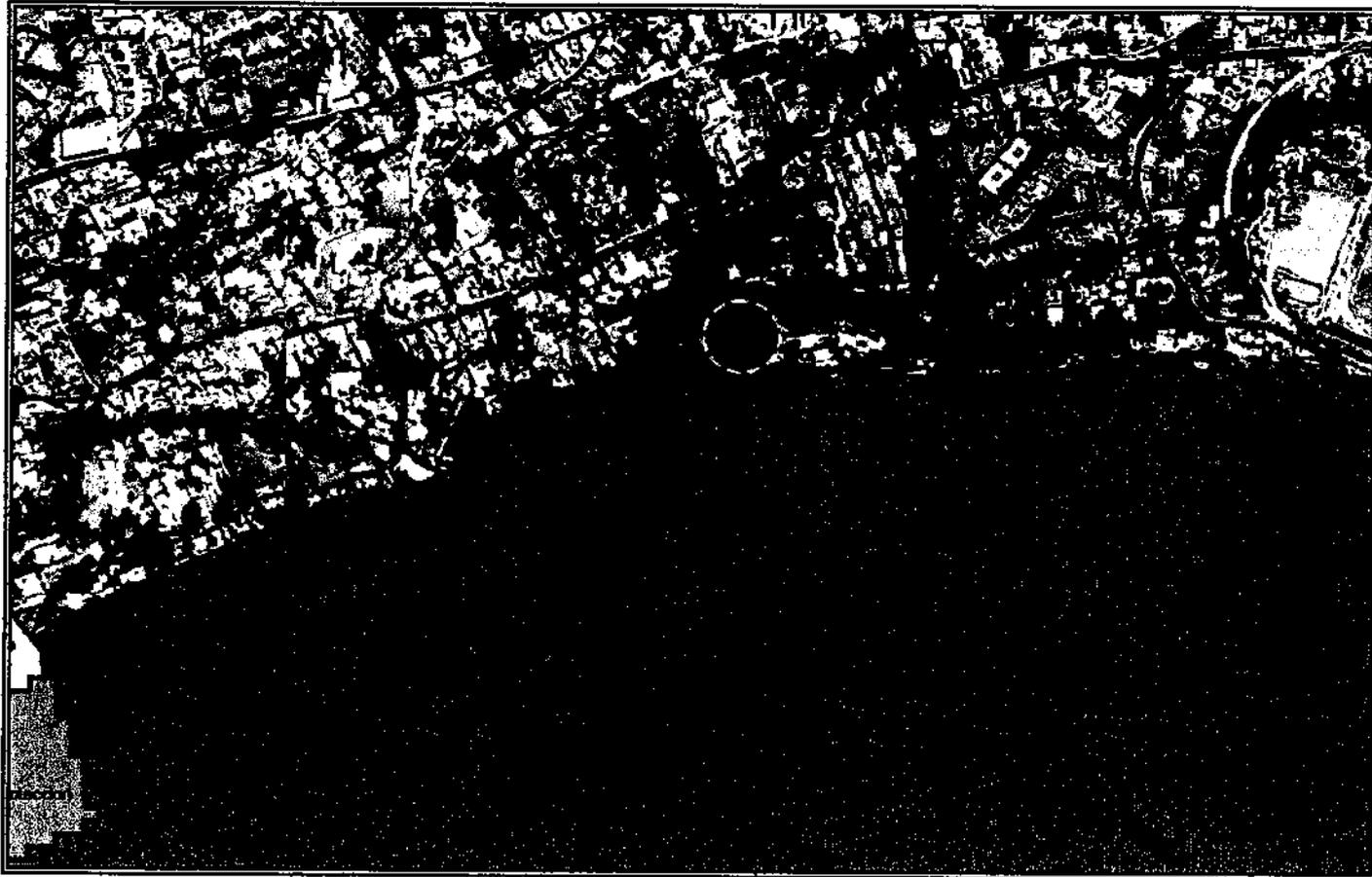


Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de La Magdalena Contreras, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 2005.



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Ubicación del predio de Pipico s/n, Colonia San Nicolás Totolapan, de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F.

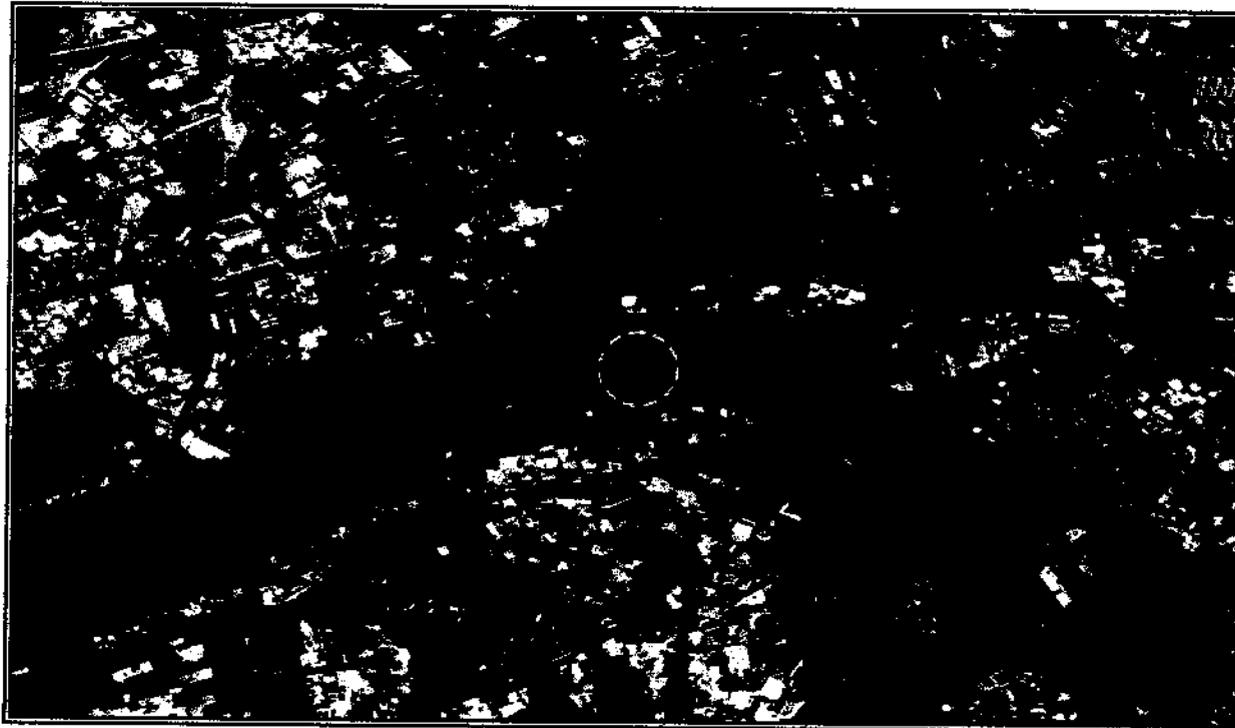


Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, 2000.



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Ubicación del predio de Pipico s/n, Colonia San Nicolás Totolapan, Delegación La Magdalena Contreras.



1	474484	2134039
---	--------	---------

Referencia: las lecturas de ubicación UTM, fueron tomadas por personal adscrito a la Procuraduría el 16 de octubre de 2008, con un geoposicionador marca Magellan de 12 satélites, con un margen de error de 6 m aproximadamente.